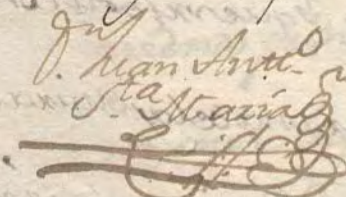


y eficaz replica á la superioridad, para que en su curso
extenagorio, dixiéndola á el presente, y previniéndole
por el Cav. no Procurador General tome asu cuidado con
la aplicacion que es debida estos encargos, vinda lugar
á que se experimenten atrasos y dilaciones, y lo demas
que lleva entendido.

Auto de el Rey
teno. te sobre el Re
clam. to. de Pensilias
para la tropa.

Viose un Auto provehido por el Intend. conve
nido, mandando se haga saber á esta Ciudad la Real
ordenanza, y Reglamento de lo que se debe observar en la
subministracion y asistencia á las R. Tropas en la
provision de Menzillas; Ya Instruccion formada
en este asunto por el Cavallero Intendente de Casti
to y Reyno de Valencia; Y que se pongan en exempla
res en el Libro de Cartas; De el qual se hizo relacion
ya Ciudad habiendole oido = Acordo se guarde y cum
pla el citado Auto, y se pongan en exemplares de el
referido Reglamento y Instruccion en dicho Libro de
Cartas R. para los efectos que combengan.

Juan Ant.
M. A. M.


Ante mí.

Gonzalo Chamorro
